



Resolución Directoral

N° 00396-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00292-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 08 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica con doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de once (11) artículos;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020/ENSFJMA, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020/ENSFJMA, de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el "Reglamento de Grados y Títulos", que consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;



EXPEDIENTE: GYT2020-INT-0007678

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6CD28F**

Que, mediante Informes Nos. 00156-2020-ENSFJMA/DG-SG y 00068-2020-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes de los egresados: ARECHE LANDEO, Ronel; GARCÍA CARRANZA, Claudia Ibet; MONGRUT PÉREZ, Ray Bendly; PEÑALOZA SALCEDO, Eva Romania y QUEZADA ESPINOZA, Fahdy Michelle; contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para Declarar de Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con documento del Visto, el Director Académico recomienda Declarar Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura a los egresados: ARECHE LANDEO, Ronel; GARCÍA CARRANZA, Claudia Ibet; MONGRUT PÉREZ, Ray Bendly; PEÑALOZA SALCEDO, Eva Romania y QUEZADA ESPINOZA, Fahdy Michelle; de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con Memorándum N° 00458-2020-ENSFJMA/DG de fecha 09 de noviembre de 2020, la Dirección General habiendo revisado los expedientes, autoriza la emisión del documento resolutivo que Declare Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Especialidad Folklore, mención Danza a los egresados mencionados en el Informe emitido por la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y la Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EXPEDITO para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, a los siguientes egresados:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional/ Mención	Año de egreso
1	ARECHE LANDEO, Ronel	Educación Artística / Danza	2019
2	GARCÍA CARRANZA, Claudia Ibet	Educación Artística / Danza	2020
3	MONGRUT PÉREZ, Ray Bendly	Educación Artística / Danza	2020
4	PEÑALOZA SALCEDO, Eva Romania	Educación Artística / Danza	2020

EXPEDIENTE: GYT2020-INT-0007678

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6CD28F**



5	QUEZADA ESPINOZA, Fahdy Michelle	Educación Artística / Danza	2019
---	---	-----------------------------	------

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Académica y Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: GYT2020-INT-0007678

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6CD28F**